



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 158-2023-UNF/CO

Sullana, 15 de mayo de 2023.

VISTOS:

Informe N° 024-2023-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 20 de abril de 2023; Oficio N° 151-2023-UNF-OCRI de fecha 28 de junio del 2022; Oficio N° 088-2023-UNF-OCRI de fecha 30 de marzo del 2023; Informe N° 0131-2023-UNF-OAJ de fecha 14 de abril de 2023; Informe N° 015-2023-UNF-OCRI de fecha 26 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, el artículo 22° literal p) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 28° literal e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones del rector es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Página |

www.unf.edu.pe

Av. San Hilarión N° 101 - Zona de Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá Distrito y Provincia de Sullana



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 6.1.4° literal n) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones de la comisión organizadora es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 6.1.5° literal i) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones del presidente de la comisión organizadora es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, el numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en concordancia con lo que establece el literal p) del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre del 2021, y el literal n) del numeral 6.1.4. del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", es una atribución del Consejo Universitario (Comisión Organizadora) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".

Que, de lo antes expuesto, tenemos que la celebración del convenio debe ser aprobado por la Comisión Organizadora y en su oportunidad suscrito por el Rector (Presidente) de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 28° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el numeral i) del numeral 6.1.5. del acotado Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, asimismo, el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera en su artículo 7° regula los tipos de convenios que, según la magnitud, pueden ser celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, como son los Convenios Marcos, los Convenios Específicos y Otros tipos de Convenios. Asimismo, en el reglamento en mención, en su artículo 7°, numeral a), prescribe que el Convenio Marco "Es el acuerdo de voluntades que establece compromisos de naturaleza genérica involucrando múltiples acciones entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común".

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante Carta S/N de fecha 23 de junio del 2022, la Lic. Carmen A. Cruz Delgado, directora del Museo Luis Cruz Merino (MLCM) solicita a la jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF establecer sinergias culturales para beneficio de la



Página |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

comunidad a través de la suscripción de un convenio entre la Universidad Nacional de Frontera y el Museo Luis Cruz Merino.



Que, el Informe N° 024-2023-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 20 de abril de 2023, la Unidad de Modernización Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, su opinión sobre la propuesta del presente Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Frontera y Museo Luis Cruz Merino: (...) se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO, que aprueba el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados de la Universidad Nacional de Frontera (UNF). Asimismo, en relación a los compromisos de las partes, se debe tener en cuenta que las actividades que devengan del convenio sean previamente programadas para el cumplimiento del objetivo del convenio.



Que, el Oficio N° 151-2023-UNF-OCRI de fecha 28 de junio del 2022, la jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite a la Lic. Carmen Cruz Delgado, directora del Museo Luis Cruz Merino, la propuesta de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Frontera y el Museo Luis Cruz Merino.



Que, mediante Carta s/n de fecha 28 de marzo del 2023, la Lic. Carmen Cruz Delgado, directora del Museo Luis Cruz Merino somete a consideración de la Universidad Nacional de Frontera, la propuesta de Convenio UNFS-MUSEO LCM que se anexa, a fin de establecer sinergias y sumar esfuerzos a favor del desarrollo cultural y su difusión.



Que, el Proveído N° 400-2023-UNF-P de fecha 28 de marzo del 2023, el Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer, presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, remite a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la Carta de Museo Luis Cruz Merino - Sullana, para evaluación y opinión.

Que, mediante Oficio N° 088-2023-UNF-OCRI de fecha 30 de marzo del 2023, la jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales se dirige a esta Oficina de Asesoría Jurídica con el objeto de solicitar la emisión de opinión legal referente a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Museo Luis Cruz Merino.

Que, el Informe N° 0131-2023-UNF-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que bajo los alcances del artículo 12° del Reglamento de Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, resulta jurídicamente viable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Museo Luis Cruz Merino, teniendo en cuenta que el mismo no contravendría el ordenamiento legal vigente y si no revestiría riesgo alguno de perjuicio legal o patrimonial posterior para la Universidad Nacional de Frontera.



Página |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el Informe N° 015-2023-UNF-OCRI, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, indica que el Convenio de Marco Cooperación Interinstitucional se justifica porque permitirá favorecer la participación de planes de trabajo y eventos académicos culturales para generar conciencia turística, así como para elaborar e implementar actividades académicas, extensión cultural, responsabilidad social universitaria de competencias e intereses para ambas instituciones, desarrollar un programa de practicas pre profesionales y/o voluntariados dentro del ámbito institucional del Museo Luis Cruz Merino, difundir actividades de interés cultural para la comunidad universitaria y la ciudadanía logrando el afianzamiento de nuestra identidad entre otras actividades que constituyen objeto del presente convenio. Por lo tanto, considera viable la suscripción de dicha propuesta.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 033-2023-SO-CO de fecha de fecha 05 de mayo del 2023, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: Aprobar la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Museo Luis Cruz Merino - Sullana".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 033-2023-SO-CO de fecha 05 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Museo Luis Cruz Merino"

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ, suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Museo Luis Cruz Merino".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Museo Luis Cruz Merino" aprobado en por la Comisión Organizadora.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. BALDEMAR TENE FARFAN
Vicepresidente de Investigación